



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00594056-NEU-SRH#MERN - AMPLIACIÓN OBRA: "REDYSAD - ETAPA II A- PUENTES AV. OLASCOAGA Y CANA L TRAMO - CALLE RIO NEGRO

---

**VISTO:**

El EX-2021-00594056-NEU-SRH#MERN continuador del expediente N° 8820-001611/19 Alcance N° 12/21 del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente mencionado en el Visto se tramita la ampliación de plazo para la Obra: **“REDySAD – ETAPA II A – PUENTES AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA – CALLE RÍO NEGRO”**;

Que la citada obra se adjudicó mediante DECTO-2020-622-E-NEU-GPN a la empresa RJ INGENIERIA S.A., por la suma de pesos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con dieciocho centavos (\$58.735.687,18) y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos;

Que la empresa inició las obras el 01 de septiembre de 2020, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato suscripto con fecha 22 de julio de 2020;

Que el contratista a través de la Nota de Pedido N° 13 (contenida en el documento IF-2021-00606109-NEU-GESHID#SRH) describe los inconvenientes en la liberación de la traza del cauce del arroyo Durán por parte de ocupantes con viviendas sin autorización de la Autoridad de Aplicación, lo cual impidió el avance de la obra;

Que asimismo por Nota de Pedido N° 15 (contenida en el documento IF-2021-00606109-NEUGESHID#SRH) la contratista hace mención a la falta de entrega de materiales para la continuidad de los trabajos, atribuyendo el desabastecimiento a los cortes de ruta de público conocimiento en la Provincia, por el conflicto con personal del sistema de salud;

Que por otra parte, el contratista mediante Nota de Pedido N° 16 (contenida en el documento IF-2021-00606109-NEU-GESHID#SRH), invoca que no pudo abrir otro frente de trabajo demoliendo el segundo puente –sentido de circulación Norte/Sur- existente sobre el arroyo Durán en la Avenida Olascoaga, toda vez que la Municipalidad de Neuquén no otorgará la autorización hasta tanto se habilite el nuevo puente

construido –sentido de circulación Sur/Norte- sobre Avenida Olascoaga;

Que como consecuencia de lo expuesto, el contratista solicita la ampliación de los plazos previstos inicialmente, dando cumplimiento al requisito que establece la previa conformidad del contratista;

Que la situación descripta se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 41° de la Ley 0687 de Obras Públicas, atento que no se constata perjuicio alguno para las partes contratantes;

Que sin perjuicio de ello, la empresa contratista ha renunciado preventivamente a todo reclamo presente y futuro, relacionado con mayores erogaciones que pudieran haberse devengado o que se devengaren en el futuro atribuibles a gastos generales, improductivos o de cualquier naturaleza que sean consecuencia de la ampliación de plazo que se aprueban por el presente;

Que la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha avalado las situaciones fácticas descriptas (Orden de Servicio N° 3 contenida en el documento IF-2021-00606109-NEU-GESHID#SRH);

Que por todo lo expuesto se hace necesario conceder una ampliación de plazo de ciento veinte (120) días corridos, absorbiendo de esta manera desfases económicos negativos, reflejados concretamente en los plazos y porcentajes reales de la obra;

Que a consecuencia de la ampliación de plazo, se genera un desplazamiento de la fecha de terminación original;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo establecido en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** la documentación obrante en el EX-2021-00594056-NEU-SRH#MERN continuador del expediente N° 8820-001611/19 - Alcance N° 12/21 que tramita la ampliación de plazo de ciento veinte (120) días corridos que se adicionarán al plazo original de trescientos treinta (330) días corridos, correspondiente a la obra: **“REDySAD – ETAPA II A – PUENTES AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA – CALLE RÍO NEGRO”**, adjudicada mediante DECTO-2020-622-E-NEU-GPN a la empresa RJ INGENIERÍA S.A., a los fines de regularizar los desfases negativos reflejados en los plazos contractuales con origen en las previsiones contenidas en el artículo 41° de la Ley 0687 de Obras Públicas.

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión obrante en el documento **IF-2021-00656979-NEU-GESHID#SRH**, del EX-2021-00594056-NEU-SRH#MERN, continuador del expediente N° 8820-001611/19 - Alcance N° 12/21.

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** el tenor del contrato a suscribir con la Contratista RJ INGENIERÍA S.A., por la Obra **“REDySAD – ETAPA II A – PUENTES AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA – CALLE RÍO NEGRO”**, que como IF-2021-00657108-NEU-GESHID#SRH forma parte del presente y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial del Neuquén.

**Artículo 4º: ACÉPTASE** la renuncia formulada por la Contratista RJ INGENIERÍA S.A., de reclamar las mayores erogaciones que pudieran haberse devengado o que se devengaren en el futuro debidas a gastos generales, improductivos o de cualquier naturaleza que sean consecuencia de la ampliación de plazo que se aprueban por el presente, con relación a la obra **“REDySAD – ETAPA II A – PUENTES AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA – CALLE RÍO NEGRO”**.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.